

KB © PARTICIPACIÓN DE LOS PADRES EN LA EDUCACIÓN

Objetivo

La Mesa Directiva Escolar adopta esta política para promover la participación de los padres y tutores de los niños matriculados en el Distrito Escolar. Esta política se adopta en consulta con los padres, maestros y administradores.

La Mesa Directiva Escolar reconoce los derechos de los padres tal como están codificados en la Declaración de Derechos de los Padres, [1-601](#) , [1-602](#) y en otras codificaciones de los derechos de los padres de Arizona, tal como se establece en el Título 15 de los Estatutos Revisados de Arizona.

Esquema de la Política KB, Reglamentos y Exposiciones:

- A. Política KB contiene la política de la Mesa Directiva Escolar desarrollada y adoptada según lo exige la ley.
- B. El Reglamento KB-R incorpora la guía detallada del Superintendente para administrar esta política.
- C. El Anexo KB-EA proporciona a los Superintendentes un mecanismo para recopilar y mantener información de antecedentes del personal docente.
- D. El Anexo KB-EB contiene la Declaración de Derechos de los Padres codificada para facilitar su consulta.
- E. El Anexo KB-EC es un formulario que los padres deben usar para solicitar información de conformidad con [15-102](#) (D).

Definiciones

A los efectos de esta política, "padre" significa el padre natural o adoptivo o el tutor legal de un niño menor.

Procedimientos de participación de los padres

El Superintendente, en consulta con los padres, maestros y administradores, elaborará procedimientos para la participación de los padres en la(s) escuela(s). Estos procedimientos incluirán:

- A. Un plan para la participación de los padres en la escuela diseñado para mejorar la cooperación entre padres y maestros en áreas como tareas, asistencia y disciplina. El plan deberá prever la realización de una encuesta de satisfacción entre padres y maestros.
- B. Un método mediante el cual los padres pueden informarse sobre el curso de estudio de sus hijos y revisar los materiales de aprendizaje, incluida la fuente de cualquier material educativo complementario.

C. Procedimientos mediante los cuales los padres tienen acceso a la colección de libros y materiales disponibles de la biblioteca de la escuela.

D. Procedimientos mediante los cuales los padres podrán recibir una lista de libros y materiales prestados de la biblioteca por sus hijos.

Están exentos de los apartados C y D :

1. Escuelas que no cuentan con un especialista en medios bibliotecarios a tiempo completo o un puesto equivalente.
2. Las bibliotecas de distritos escolares que tienen acuerdos con distritos de bibliotecas gratuitas del condado, bibliotecas municipales u otras entidades de conformidad con la sección [15-362](#) , subsección D.

E. Procedimiento mediante el cual los padres que se oponen a cualquier material o actividad de aprendizaje por considerar que es perjudicial pueden retirar a sus hijos de la actividad o de la clase o programa en el que se utiliza el material y solicitar una asignación alternativa. La objeción a un material o actividad de aprendizaje por considerar que es perjudicial incluye la objeción a un material o actividad porque cuestiona creencias o prácticas en materia de sexo, moralidad o religión o, debido a su contenido sexual, contenido violento o lenguaje profano o vulgar.

F. Un procedimiento mediante el cual los padres o tutores de los estudiantes matriculados en el Distrito tendrán acceso por adelantado a los materiales de instrucción, materiales de aprendizaje y actividades que actualmente se utilizan o que se están considerando utilizar en el Distrito.

G. Un procedimiento mediante el cual el Distrito obtendrá el consentimiento escrito y firmado del padre o tutor de un estudiante antes de usar materiales de video, audio o electrónicos que puedan ser inapropiados para la edad del estudiante.

H. Procedimientos para prohibir que el Distrito Escolar proporcione instrucción sobre educación sexual a un estudiante a menos que el padre del estudiante proporcione permiso por escrito para que el estudiante participe en el programa de estudios de educación sexual si el Distrito Escolar ofrece cualquier programa de estudios de educación sexual de conformidad con ARS [15-711](#) sobre el requisito de incluir instrucción a los estudiantes de séptimo (7) a duodécimo (12) grado sobre las leyes relacionadas con la conducta sexual con un menor o [15-716](#) sobre instrucción sobre el síndrome de inmunodeficiencia, o de conformidad con cualquier regla adoptada por la Junta Estatal de Educación.

I. Un procedimiento mediante el cual el Distrito obtendrá el consentimiento escrito y firmado del padre o tutor del estudiante antes de brindarle educación sexual. Al mismo tiempo que la institución educativa pública solicita el consentimiento, informará al padre o tutor del estudiante sobre su derecho a revisar los materiales y actividades instructivos.

J. Procedimientos mediante los cuales se notificará a los padres con anticipación y se les dará la oportunidad de retirar a sus hijos de cualquier instrucción o presentación sobre sexualidad en cursos distintos a los programas formales de educación sexual.

K. Procedimientos mediante los cuales los padres pueden conocer la naturaleza y el propósito de los clubes y actividades que forman parte del currículo escolar, los clubes extracurriculares y las actividades que han sido aprobadas por la escuela.

L. Procedimientos mediante los cuales se notificará a los padres con anticipación y se les dará la oportunidad de optar por que sus hijos participen en cualquier instrucción, material de aprendizaje o presentaciones sobre sexualidad, en cursos distintos a los programas formales de educación sexual.

M. Procedimientos mediante los cuales los padres pueden conocer los derechos y responsabilidades parentales según las leyes de este estado, incluyendo lo siguiente:

1. El derecho a optar por un plan de estudios de educación sexual si el Distrito lo ofrece.
2. Derechos de inscripción abierta de conformidad con ARS [15-816.01](#) , relacionado con las políticas del Distrito sobre inscripción abierta.
3. El derecho a optar por no participar en las asignaciones de conformidad con ARS [1-601](#) , Carta de derechos de los padres. [Véase Anexo KB-EB]
4. El derecho a excluir a un niño de las inmunizaciones según lo autorizado por ARS [15-873](#) , en relación con un brote de una enfermedad contagiosa.
5. Los requisitos de promoción prescritos en ARS [15-701](#) para estudiantes de primero (1) a octavo (8) grado.
6. El curso mínimo de estudio y los requisitos de competencia para graduarse de la escuela secundaria prescritos en ARS [15-701.01](#) .
7. El derecho a optar por no recibir instrucción sobre el síndrome de inmunodeficiencia adquirida según lo dispuesto por ARS [15-716](#) .
8. El derecho a revisar los resultados de las pruebas estandarizadas de referencia de normas de su hijo de conformidad con ARS [15-743](#) .
9. El derecho a participar en programas para superdotados de conformidad con lo prescrito en ARS [15-779.01](#) .
10. El derecho a acceder a materiales de instrucción según lo dispuesto por ARS [15-730](#) .
11. El derecho a recibir el informe anual de calificaciones de la escuela de conformidad con ARS [15-746](#) .
12. Los requisitos de asistencia escolar y edad para los niños prescritos en ARS [15-802](#) , [15-803](#) y [15-821](#) .
13. El derecho a la revisión pública de los libros de texto de los cursos de estudio y de los libros y materiales de la biblioteca en las escuelas comunes (programas preescolares hasta el octavo grado [8]), como se prescribe en ARS [15-721](#) , y en las escuelas secundarias, como se prescribe en ARS [15-722](#) .

14. El derecho a ser justificado para asistir a la escuela por motivos religiosos según lo descrito en ARS [15-806](#) .

15. Políticas relacionadas con la participación de los padres de conformidad con ARS [15-102](#) y establecidas en este documento.

16. El derecho a solicitar la membresía en los consejos escolares de conformidad con el ARS [15-351](#) , que describe el propósito, los deberes y la membresía de un consejo escolar. [Sujeto a la exención de ciertos distritos escolares exentos según se describe en el ARS [15-352](#) .]

17. Información sobre el sistema de información de responsabilidad estudiantil (SAIS) según lo prescrito en la sección [15-1042](#) .

18. El derecho a acceder al fondo de tutoría para escuelas en crisis de conformidad con el ARS [15-241](#) .

19. El derecho a acceder a todos los registros escritos y electrónicos de un distrito escolar o de un empleado del distrito escolar relacionados con el hijo del padre de conformidad con la sección [15-143](#) , que figura en el Reglamento KB-R.

20. Acceso al manual reglamentario de derechos de los padres del Departamento de Educación de Arizona (DOE), que se encuentra publicado en el sitio web del DOE y se publica de manera destacada en una parte de acceso público del sitio web del Distrito con un enlace al manual reglamentario de derechos de los padres con el título y las secciones que se enumeran a continuación.

a. Título 1, capítulo 6.

b. Sección [15-102](#) .

c. Sección [15-110](#) .

d. Sección [15-113](#) .

e. Sección [15-117](#) .

f. Sección [15-351](#) .

g. Sección [15-721](#) .

h. Sección [15-722](#) .

i. Sección [15-730](#) .

El plan del Distrito bajo esta política también puede incluir:

A. Concientizar a los padres sobre esta política de participación de los padres del Distrito, incluyendo:

1. Derechos bajo la Ley de Derechos Educativos y Privacidad de la Familia (FERPA) de 1974, según revisada (20 USC 1232g) relacionada con el acceso a los registros oficiales de los niños.

2. El derecho de los padres a inspeccionar las políticas y el currículo del Distrito.

B. Esfuerzos para fomentar el desarrollo de habilidades parentales.

C. La comunicación a los padres de técnicas diseñadas para ayudar a la experiencia de aprendizaje del estudiante en el hogar.

D. Esfuerzos para fomentar el acceso a servicios comunitarios y de apoyo para niños y familias.

E. La promoción de la comunicación entre la escuela y los padres de familia sobre los programas escolares y el progreso académico de los hijos de los padres.

F. Identificar oportunidades para que los padres participen y apoyen la instrucción en el aula en la escuela.

G. Esfuerzos para apoyar, con capacitación adecuada, a los padres como tomadores de decisiones compartidos y alentar su participación en los consejos escolares.

H. El reconocimiento de la diversidad de los padres y el desarrollo de directrices que promuevan la amplia participación e implicación de los padres en la escuela en los distintos niveles.

I. El desarrollo de programas de preparación y cursos especializados para empleados certificados y administradores que promuevan la participación de los padres.

J. El desarrollo de estrategias y estructuras programáticas en las escuelas para alentar y permitir que los padres participen activamente en la educación de sus hijos.

K. Proporcionar a los padres la información contenida en esta política en formato electrónico.

Se deberán mantener los currículos de todo el personal docente actual y anterior y ponerlos a disposición de los padres y tutores de los alumnos matriculados. El currículo deber incluir los antecedentes educativos y docentes individuales y la experiencia en una área temática de contenido académico en particular.

Para los efectos de esta política, *padre* significa un padre natural o adoptivo o el tutor legal de un niño menor.

Cuando un padre presenta una solicitud de información por escrito al Superintendente o al director de una escuela durante el horario comercial habitual:

A. El Superintendente o director deberá:

1. Entregar la información solicitada al padre de familia dentro de los diez (10) días calendario, o

2. Proporcionar a los padres una explicación por escrito de la denegación de la información solicitada.

B. Si la información solicitada es denegada o no es recibida por el padre dentro de los quince (15) días calendario:

1. El padre o la madre podrá presentar por escrito a la Mesa Directiva Escolar una solicitud de la información solicitada, y

2. La Mesa Directiva Escolar considerará la solicitud en la siguiente Junta Directiva en la que pueda notificarse debidamente la solicitud. Si no puede notificarse debidamente la solicitud en el orden del día de la siguiente reunión programada, el Mesa Directiva considerará formalmente la solicitud en la siguiente reunión pública de la Junta Directiva.

Adoptado: fecha de adopción del Manual

REFERENCIA LEGAL:

ARS

[1-601](#)

[1-602](#)

[15-101](#)

[15-102](#)

[15-110](#)

[15-113](#)

[15-117](#)

[15-143](#)

[15-189.07](#)

[15-249](#)

[15-341](#)

[15-351](#)

[15-721](#)

[15-722](#)

[15-730](#)

REF. CRUZADA:

[ABA](#) - Participación comunitaria en la educación

[IHBD](#) - Educación compensatoria

[IJ](#) - Recursos y materiales de Instrucción

[IJND](#) - Recursos tecnológicos

[JHD](#) - Exclusiones y exenciones de la asistencia escolar

[KDB](#) - Derecho del público a saber/libertad de información